BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.866

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 22 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 21 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	1.842.—
" anticipo de balances	45.—
" marcas	580.—
" adicional de marcas	199.—
" subscripción	547.—
" venta de Boletines y folletos	7.20
Total	$ 3.220.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día —

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones —

Edictos —

Patentes y Marcas —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 23 de 1933.

Exp. 4-N-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aristóbulo Antonio Núñez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta años (30) de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con once centavos ($ 197.11 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y 76 de la 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 187.25 m|n.) moneda nacional, a don Aristóbulo Antonio Núñez, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación, el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 19. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1933.

Exp. 4-N-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aristóbulo Antonio Núñez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con once centavos ($ 197.11 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 187.25 m|n.) moneda nacional, a don Aristóbulo Antonio Núñez, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar del P. E., autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento de la misma.

5.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 19. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.438. — 2897. — Exp. 7421-N-1933. — Dto. N.° 934. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 187.25 m|n.) moneda nacional, a don Aristóbulo Antonio Núñez, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 8 de Noviembre del corriente año, en disidencia la Minoría de los Miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los Miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Exp. 42-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eusebio Rodolfo Freyre, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 424.48 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con veintiséis centavos ($ 403.26 m|n.) moneda nacional, a don Eusebio Rodolfo Freyre, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto.— Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Exp. 42-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eusebio Rodolfo Freyre, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 424.48 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 403.26 m|n.) a don Eusebio Rodolfo Freyre, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al P. E., autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede en la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración, en el expediente 6630-S-1933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.439. — 2898. — Exp. 7287-F-1933. — Dto. N.° 935. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 31 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos tres pesos con veintiséis centavos ($ 403.26 m|n.) moneda nacional, a don Eusebio Rodolfo Freyre, Subcomisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 24 de Junio último, en disidencia la Minoría de los Miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los Miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Exp. 62-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel De Michino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 6, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 341.50 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 324.42 m|n.) moneda nacional, a don Angel De Michino, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Exp. 62-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel De Michino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 6, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 341.50 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 324.42 m|n.) moneda nacional, a don Angel De Michino, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Solicitar al P. E., autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos, durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-1933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.440. — 2899. — Exp. 7318-D-1933. — Dto. N.° 936. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 324.42 m|n.) moneda nacional, a don Angel De Michino, Empleado del Ministerio de Obras Públicas, en disidencia la Minoría de los Miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de 27 de Julio último, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los Miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

Exp. 74-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Saturnino Gómez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 9, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 277.39 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 263.52 m|n.) moneda nacional, a don José María Saturnino Gómez, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.684, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

Exp. 44-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Saturnino Gómez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 9, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 277.39 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la Ley 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 263.52 m|n.) moneda nacional, a don José María Saturnino Gómez, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al P. E., autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-1933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.441. — 2900. — Exp. 7303-G-1933. — Dto. N.° 937. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 4 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 263.52 m|n.) moneda nacional, a don José María Saturnino Gómez, Inspector de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Junio ppdo., en disidencia la Minoría de los Miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los Miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Exp. 123-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Ambrosia Consiglia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 36, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos noventa y siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 497.83 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 472.94 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Ambrosia Consigli, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

Exp. 15-T-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Sara Aparicio de Toledo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 3.° de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña María Sara Aparicio de Toledo, Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Exp. 15-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Humberto Monza, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 50, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263.50 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Humberto Monza, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 50. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Exp. 194-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa del Rosario Murúa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa del Rosario Murúa, ex Empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.442. — 2901. — Decreto N.° 938. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 472.94 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Ambrosia Consigli, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, dispuesta por decreto de 22 de Agosto ppdo., (Exp. 7348-C-1933).

2.° — La de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña María Sara Aparicio de Toledo, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de 8 de Noviembre del corriente año, (Exp. 7423-T-1933).

3.° — La de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos ($ 250.33 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Humberto Monza, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, Art. 7.°, (Exp. 7333-M-1933).

4.° — La de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa del Rosario Murua, ex Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, (Art. 7.°), (Exp 7332-M-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Dubau. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Normas relativas a la rendición de cuentas de la renta consular

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

32.979 — 3007

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de asegurar una mayor regularidad en la percepción de la renta consular, se hace necesario dictar disposiciones que complementen las que contiene la reglamentación de la Ley N.° 4.712, en vigencia, en lo que se refiere a la rendición de cuentas de los funcionarios consulares;

Que ellas deben dictarse en carácter de normas especiales, teniendo en cuenta que su aplicación es para aquellos funcionarios que incurriesen en mora o retuvieran indebidamente fondos fiscales y cuya gestión se desarrolla fuera del país;

Que es conveniente establecer asimismo, el procedimiento a seguirse cuando se trate de un responsable directo, cónsul general o encargado de un consulado general, o bien de un subresponsable, cónsul, vicecónsul, encargado de consulado, etc.;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vencido el plazo de ocho días, a que se refiere el inciso c) del artículo 317 del reglamento consular vigente, sin que se haya efectuado el giro de la recaudación del mes anterior, el Cónsul General o el Encargado del Consulado General, en su caso, lo hará saber telegráficamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y simultáneamente a la Embajada o Legación de su jurisdicción.

Art. 2.° — El citado Departamento, en conocimiento de esa comunicación, dispondrá también telegráficamente, la suspensión provisional del funcionario de que se trata y la designación del que deba reemplazarlo, así como la retención de sumas que por cualquier concepto le correspondieren a aquél, y se pronunciará en definitiva sobre la medida disciplinaria a aplicársele, dando cuenta de ello al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Cuando el funcionario que ha incurrido en mora, ya sea ésta total o parcial, fuese un Consulado General o Encargado de un Consulado General, la suspensión provisional, designación de reemplazante y retención de emolumentos será dispuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto inmediatamente de recibida comunicación del de Hacienda, en la que le da cuenta de la situación producida.

Por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, se dictará la sanción disciplinaria que en definitiva deba aplicarse.

Art. 4.° — Las disposiciones del presente decreto quedan incorporadas al capítulo Contabilidad y Rendición de Cuentas del Reglamento Consular, aprobado por decreto de 31 de marzo de 1926.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

JUSTO
FEDERICO PINEDO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sobre plan de estudios Colegio Nacional y Secundario de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

32.764. — 1359. — U. 348. — Visto este expediente por el que la Universidad Nacional de La Plata, eleva a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de modificaciones al plan de estudios vigente en el Colegio Nacional y Colegio Secundario de Señoritas dependiente de la misma, aprobado por el Consejo Superior el 19 de octubre último y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al plan de estudios vigente en el Colegio Nacional y Colegio Secundario de Señoritas dependientes de la Universidad Nacional de La Plata, sancionadas por el Consejo Superior de la misma el 19 de octubre último, y que a continuación se indican:

LITERATURA

"Española e hispanoamericana, con el agregado (Particularmente la Argentina)", de 4.° año pasa a 5.° y en 4.° queda cambiada por "clásica universal"; y la que en 5.° figuraba "contemporánea" se agrega a 6.°

HISTORIA

"Roma" de 2.° pasa a 1.°; a la de 2.° se le cambia su denominación actual por "Historia de España e Historia de América (Epoca colonial)"; a la de 4.° se le agrega "(general y americana)"; a la de 5.° se le agrega "(hasta 1853)"; y a la de 6.° se le cambian las palabras "americana actual" por "universal".

GEOGRAFIA

Se agrega en primer año "Nociones de Geografía física y astronómica"; la parte de "Asia" pasa a 2.° y la de "Oceanía" a 3.°; en 4.° se cambia "física y humana" por "argentina", que figuraba en 5.° en el cual se suprime la asignatura.

MATEMATICAS

En primer año a "Aritmética", se agrega "y geometría", a "geometría" de 2.° se le antepone "aritmética y;" se agrega "geometría" a "Aritmética y Algebra" en 3.°; se suprime en 4.° "analítica" a "Geometría". En los cuatro años la denominación de la asignatura se la precede de la palabra "Matemáticas" que constituye un agregado. A "Geometría y" en 5.° año se cambia por "Cosmografía y" que se traslada de 6.°

BOTANICA

De 4.° año pasa a 2.°

ZOOLOGIA GENERAL

De 5.° se la traslada a 3.° suprimiéndose la parte "Anatomía y Fisiología especial".

MINERALOGIA

Parte de asignatura en 4.° año se traslada a 5.° precedida de "Geología y" asignatura nueva que se agrega.

HISTORIA DE LAS CIENCIAS

(De 6.° año) se traslada seguidamente de "Introducción a la Filosofía". Ambas se fusionan en una asignatura.

ANATOMIA, FISIOLOGIA E HIGIENE

(De 6.° año) se la divide en dos asignaturas: "Anatomía y Fisiología" que pasa a 4.° e "Higiene", a 5.°

NOCIONES DE ECONOMIA POLITICA E HISTORIA DEL ARTE

Asignaturas nuevas que se agregan al 6.° año.

GIMNASIA, ESTETICA, LECTURA ARTISTICA

En 4.° año y, MUSICA en 4.°, 5.° y 6.°, asignaturas nuevas que se agregan solamente para el Colegio Secundario de Señoritas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.244. — 6.157. — Visto el presente expediente M. N.° 5186|29 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1933, prórroga de la pensión que disfrutó por Ley 11.534, la señorita Josefa Martínez, debiéndose liquidar la cantidad mensual de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.249. — 6.158. — Visto el expediente A. 6944|932, Cde. 4 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar, señora Angela Ochoa de Alva, viuda del Teniente Coronel Retirado, con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto" D. Julio Alva, la parte de pensión que percibían por Ley número 11.293, sus hijos Eleodora, Oscar Angel, Benito, Manuel Ricardo y Alberto Alva, por haber éstos fallecido, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 650.— m n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y paso a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

No haciendo lugar a una solicitud relacionada con la liquidación de una pensión.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.251. — 6.159. — Visto el expediente A. 23.153|930, Cde. 4 (D. G. P.), de las señoritas Ana Teresa Almeyda y Martha Isidora Almeyda, en el que solicitan reconsideración del decreto del 4 de Mayo de 1932, por el cual les fueron acordados los beneficios de la Ley 11.412, en su carácter de nietas solteras del Guerreo de la Independencia, Mayor D. Cirilo Almeyda, por considerar que la liquidación de la pensión les corresponde desde la fecha de la sanción de la referida ley y no de la de su presentación, solicitando sus beneficios, que fué efectuada el 15 de Julio de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que estableciendo el artículo 1.° del decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte), que los beneficios pecuniarios otorgados por leyes generales o especiales, en forma de pensión mensual, se liquidarán desde la promulgación de la ley que les acuerda si son solicitadas dentro de los seis meses siguientes, o desde la fecha de la presentación de la solicitud si ésta fuera presentada con posterioridad a ese plazo; y encontrándose comprendidas las recurrentes en la última parte de la disposición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando una licitación privada para la adquisición de 130.000 libretas de enrolamiento.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.325. — 6.160. — Visto el presente expediente A. 5463 (M. G.), por el cual la Dirección General de Administración, solicita aprobación de la licitación privada que ha efectuado conforme lo dispuesto en Acuerdo de Ministros del 18 de Septiembre de 1933 (B. M. 9469, 1.ª Parte), para la adquisición de (130.000) ciento treinta mil libretas de enrolamiento, y la autorización correspondiente para adjudicar dicha provisión, a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Administración, para la adquisición de (130.000) ciento treinta mil libretas de enrolamiento, y autorízase a la expresada Dirección General, para adjudicar dicha provisión a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, por la suma de ($ 14.155.34 m|n.) catorce mil ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según muestra presentada y de acuerdo en un todo al presupuesto agregado.

Art. 2.º — La suma de ($ 14.155.34 m|n.) catorce mil ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, importe de la adquisición autorizada por el artículo 1.º, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 13 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.º — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Aprobando planos, pliego de condiciones especiales, presupuestos y demás documentos técnicos relativos a la ejecución de obras en varios cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.319. — 6.161. — Visto este expediente (D. 2170|27, corresponde 1409, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la ejecución de los pabellones Guardia y Enfermería en la Base Aérea de "El Palomar", como así también la autorización correspondiente para llamar a Licitación Pública, por el término de ley, para la ejecución de las obras mencionadas; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos números 8660, 8661, 8662, 8663, 8664, 8665, 8666, 8667, 8668, 8669, 8670, 8671, 8672, 8673, 8674, 8675, 8676, 8677, 8678, 8679, 8680, 8681, 8682, 8683, 8684, 8685, 8686, 8687, 5316, 5317, 7302, 7561, 7562, 7563, 7564, 8280, 8281, 8282, 8283, 8287, 8556, 7527 y 8658. Pliego de Condiciones Especiales y Presupuesto de fecha Noviembre de 1933, para la construcción de los pabellones Guardia y Enfermería con destino a la Base Aérea en "El Palomar".

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General d Ingenieros para que proceda a llamar a Licitación Pública, por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 131.657.51 m|n. (ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional) importe de las obras que se autorizan, acrecida en $ 6.582.87 m|n. (seis mil quinientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional) (5 o|o) para "Imprevistos" y en $ 19.748.62 m|n. (diez y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forman la cantidad de pesos 157.989.— m|n (ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuentas Unificadas, números 16 y 25, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 7 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.º 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Aprobando planos, pliegos de condiciones especiales y presupuesto y demás documentos técnicos, relativos a la ejecución de obras en el Regimiento N.º 8 de Caballería en Campo de Mayo.

Bueno sAires, Diciembre 5 de 1933.

32.320. — 6.162. — Visto este expediente (I. 3899, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto y pliego de condiciones especiales, que ha preparado para la ejecución de las obras necesarias para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 8 de Infantería en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos números 8742 y 8743, Pliego de Condiciones Especiales y Presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 8 de Infantería en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.600.50 m|n. (cuatro mil seiscientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga los trabajos de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 4.600.50 m|n. (cuatro mil seiscientos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 690.07 m|n. (seiscientos noventa pesos con siete centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 5.290 57 m|n. (cinco mil doscientos noventa pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuenta Unificada número 19, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1928 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 10 de Caballería, "Húsares de Pueyrredón", en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

32.321. — 6.163. — Visto este expediente (C. 2870|32, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la ejecución de las obras necesarias para realizar la instalación de desagüe cloacal de los locales Sanitarios y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para realizar la instalación de desagüe cloacal de los locales Sanitarios y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.072.06 m|n. (cuatro mil setenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga los trabajos de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 4.072.06 m|n. (cuatro mil setenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 610.80 m|n. (seiscientos diez pesos con ochenta centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 4.682.86 m|n. (cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuenta Unificada número 19, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1928 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Aprobando planos, pliego de condiciones especiales y presupuesto para la ejecución de obras en los Cuarteles que ocupan el II Grupo de Artillería a Caballo, el Regimiento 8 de Infantería, II Brigada de Caballería, y Quinta del Ministro, en C. de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.322. — 6.164. — Visto este expediente (D. G. I. 4078), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto y pliego de condiciones especiales que ha preparado para la ejecución de las obras necesarias para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en los Cuarteles que ocupan el II Grupo de Artillería a Caballo, Regimiento 8 de Infantería, II Brigada de Caballería y Quinta del Ministro, en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los planos números 8742, 8743, 8744 y 8757, pliego de condiciones especiales y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en los Cuarteles que ocupan el II Grupo de Artillería a Caballo, Regimiento 8 de Infantería, II Brigada de Caballería y Quinta del Ministro, en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.330.50 m|n. (tres mil trescientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga los trabajos de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 3.330.50 m|n. (tres mil trescientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 499.57 m|n. (cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 3.830.07 m|n. (tres mil ochocientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuenta Unificada número 19, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 10, del Presupuesto de 1928 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.º 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Aprovando tres actas-convenio referentes a la ejecución de diversas obras y modificaciones en el Cuartel de Caballería en Concordia y en el Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.323. — 6.165. — Visto este expediente (G. 10|23, corresponde 7274, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las tres "actas-convenio", que ha suscrito con el señor Juan Drisaldi, adjudicatario de la construcción de los desagües pluviales, lavadero, veredas y modificaciones del Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos en el Cuartel de Caballería en Concordia, y la construcción de lavadero, veredas y modificaciones del Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos en el Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá (contratos de fecha 20 de Febrero de 1933, aprobados por decreto número 19.435, de fecha 1.º de Abril del mismo año, B. M. N.º 9394), referente a la ejecución de diversos trabajos adicionales en la construcción de los desagües pluviales, lavadero, verja, veredas y modificaciones en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del Cuartel de Caballería en Concordia; y de diversas modificaciones en la construcción de un edificio para lavadero, veredas y modificaciones en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las tres "actas-convenio" suscritas los días 6, 7 y 8 de Noviembre de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Drisaldi, referentes a la ejecución de diversos trabajos adicionales en la construcción de los desagües pluviales, lavadero, verja, vereda y modificaciones en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del Curatel de Caballería en Concordia; y de diversas modificaciones en al construcción de un edificio para lavadero, veredas y modificaciones en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá, las que importan las demasías de $ 1.324.02 m|n. (un mil trescientos veinticuatro pesos con dos cts. moneda nacional), $ 2.057.74 m|n. (dos mil cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional) y $ 953.16 m|n. (novecientos cincuenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional), sobre los respectivos montos de $ 19.955.70 m|n. (diez y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional), $ 25.618.04 m|n. (veinticinco mil seiscientos diez y ocho

pesos con cuatro centavos moneda nacional) y $ 18.539.92 m|n. (diez y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), a que ascienden las obras respectivas, quedando por lo tanto estos aumentados a las sumas de $ 21.279.72 m|n. (veintiún mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), $ 27.675.78 m|n. (veintisiete mil seiscientos setenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional) y $ 19.493.08 m|n. (diez y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ocho centavos moneda nacional), respectivamente.

Art. 2.° — La suma de $ 64.113.66 m|n. (sesenta y cuatro mil ciento trece pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado" convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 4.334.92 m|n. (cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional) que es el importe de las demasías que originan el presente Decreto, forma la cantidad total de $ 68.448.58 m|n. (sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 4.334.92 m|n. (cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 650.23 m|n. (seiscientos cincuenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 4.985.15 m|n. (cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuentas Unificadas números 9 y 10, se imputarán $ 3.889.02 m|n. (tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional), al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 13 c, del Presupuesto de 1933 y $ 1.096.13 m|n. (un mil noventa y seis pesos con trece centavos moneda nacional) al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 13 d, del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando plano y pliego de condiciones especiales, para la ejecución de obras, en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.324. — 6.166. — Visto este expediente (H. 3636, corresponde 2, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado y el resultado del "concurso privado de precios" que ha realizado el día 3 de Noviembre de 1933, para la ejecución de las obras de reconstrucción y refuerzo de los pisos en la Sala V de Tropa del Hospital Militar Central, y eleva conjuntamente el contrato "ad-referéndum" suscrito con el señor Carlos Vicente Augustoni, para la ejecución de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que dada la urgencia que existe en la ejecución de dichas obras, la Dirección General de Ingenieros ha preparado la documentación técnica para efectuar el correspondiente "concurso privado de precios" compuesta del pliego de condiciones especiales y plano número 8726;

2.° — Que a fin de ganar tiempo y en base a la documentación técnica ya formulada, la Dirección General de Ingenieros efectuó el día 3 de Noviembre de 1933, un "concurso privado de precios", entre casas especialistas en ese ramo y de reconocidas condiciones de competencia técnica y capacidad financiera, las que ofrecieron efectuar las obras referidas, por los precios que se indican a continuación:

	$ m|n.
Pedro Barzizza, por la suma de	4.983.84
Carlos Vicente Augustoni, por la suma de	3.397.50
Hugo Garavelli, por la suma de	4.531.—
Empresa Constructora F. H. Schmidt, Sociedad Anónima, por la suma de	4.380.50

3.° — Que estudiadas las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por el señor Carlos Vicente Augustoni, quien ofrece ejecutar las obras de referencia, por la suma de $ 3.397.50 m|n. (tres mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), correspondiéndole por lo tanto, le sean adjudicadas las obras licitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el plano número 8726 y Pliego de Condiciones Especiales, formulados por la Dirección General de Ingenieros, así como también el "concurso privado de precios", efectuado por esta última, el día 3 de Noviembre de 1933, para la ejecución de las obras de reconstrucción y refuerzo de los pisos en la Sala V. de Tropa del Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Adjudícase al señor Carlos Vicente Augustoni, la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 9 de Noviembre de 1933, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Carlos Vicente Augustoni, para la ejecución de dichas obras, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.397.50 m|n. (tres mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvase a los demás proponentes, las boletas de depósito de garantía de licitación por ellos efectuados, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.° de la Bases Generales de Licitación.

Art. 5.° — La suma de $ 3.397.50 m|n. (tres mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras referidas, acrecida en pesos 169.87 m|n. (ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional) (5 o|o) para "imprevistos" y en $ 509.62 m|n. (quinientos nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de $ 4.076.99 m|n. (cuatro mil setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando planos, pliegos de condiciones especiales y presupuestos, para la ejecución de diversas obras en los Cuarteles que ocupan el Regimiento 2 de Artillería Montada, Escuela Suboficiales "Sgto. Cabral", Escuela de Infantería y Artillería y Regimiento N.° 2 de Caballería en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.363. — 6.167. — Visto este expediente (D. G. I. 4012), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto y pliego de condiciones especiales que ha preparado para la ejecución de las obras necesarias para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en los Cuarteles de los Regimientos 2 de Artillería Montada y Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Escuela de Infantería y de Artillería y Regimiento 2 de Caballería en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 8757 y 8745, pliego de condiciones especiales y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en los Cuarteles de los Regimientos 2 de Artillería Montada y Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Escuela de Infantería y de Artillería y Regimiento 2 de Caballería en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.501.50 m|n. (tres mil quinientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.501.50 m|n. (tres mil quinientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 525.22 m|n. (quinientos veinticinco pesos con veintidós centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 4.026.72 m|n. (cuatro mil veintiséis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 10, Cuenta Unificada número 19, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1928 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.312. — 6.168. — Visto el presente expediente L. N.° 26.990|33, Cde. 1, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario por inutilidad con anterioridad del 23 de Junio del corriente año, al ex Enfermero de 2.ª Juan G. López, (C. 1901, M. 0.169.670, D. M. 2), del Comando de la 3.ª División de Ejército, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III. de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, debiendo la Contaduría General de la Nación, efectuar dicha liquidación hasta el 25 de Julio de 1935, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1. c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.318. — 6.169. — Visto el presente expediente I. N.° 76.576|27, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 7 de Octubre de 1927 (B. M. N.° 7765, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario por inutilidad, el soldado aspirante a Suboficial, Eugenio Miguel Iperique, (C. 1907, M. 0.799.565, D. M. 68), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", debiendo ser retiro absoluto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.313. — 6.170. — Visto el presente expediente, P. N.° 5190|29 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la Sra. Demetria Díaz de Pedernera, debiéndosele liquidar la cantidad de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.314. — 6.171. — Visto el presente expediente, O. N.° 12.955|29, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la Sra. María Larrosa de Ovedia, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional.

Art. 2. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Indulto

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.315. — 6.172. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Pedro Crisólogo Maldonado (C. 1907, D. M. 22, M. 1.263.932), del Regimiento de Gendarmería (Expte. M. N.° 6643|929, "Corresponde 4", D. G. P., M. N.° 364|928, "Corresponde 10", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado Pedro Crisólogo Maldonado, debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte (B. M. N.° 9141, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.316. — 6.173. — Visto las constancias de estas informaciones, de las que resulta:

1.° — Que los soldados Isaís Marinovsky (C. 1912, D. M. 1, Matrícula 113.555), del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", (Exp. M. N.° 66.249-1933, D. G. P., M. N.° 1652|933, IV División, D. G. P.), voluntario (tambor) Juan Hernández (C. 1913, D. M. 30, M. 1.878.976), de la Escuela de Infantería (R. 4), (Exp. H. N.° 66.273 - 1933, D. G. P., H. N.° 1685|933, IV División, D. G. P.), Isabelino Bustos (C. 1912, D. M. Complementario, M. 598.086), del Regimiento de Infantería N.° 11 "General Las Heras", (Exp. B. N.° 66.248|933, D. G. P., B. N.° 1651 - 1933, IV División, D. G. P.), Vicente Sansón (C. 1910, D. M. 3, Matrícula 309.794), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1 (Exp. S. N.° 12.076|931 y S. N.° 15.875|931, D. G. P., S. N.° 656|931, y "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), Andrés Cogomar (C. 1909, D. M. 3, M. 366.291), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1 (Expediente C. N.° 66.240|933, D. G. P., C. N.° 1640|933, IV División, D. G. P.), Javier González (C. 1912, D. M. 4, M. 543.135), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1 (Exp. G., N.° 66.231|933, D. G. P., G. N.° 1632|933, IV División, D. G. P.), Francisco Farda (C. 1911, D. M. 43, M. 2.762.957), del Regimiento de Infantería N.° 13 (Exp. F. N.° 66.253|933, D. G. P., F. N.° 1663 - 1933, IV División, D. G. P.) y César Kranemborg (C. 1909, D. M. 15, M. 772.394), de los Servicios del Comando de la 2.ª División de Ejército (Exp. K. N.° 66.148|933, D. G. P., K. N.° 1502 - 1933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el tercero y cuarto, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 13, 26 y 15 de Octubre del año en curso, respectivamente; 15 de Septiembre de 1931 (entregado a la unidad el día 16 de Septiembre de 1923); 10 de Mayo (entregado a la unidad el día 20 de Octubre); 13 de Octubre, 30 de Junio y 25 de Marzo (entregado a la unidad el día 19 de Agosto) del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que el soldado Vicente María Bartolomé (C. 1909, D. M. 16, Matrícula 835.619), del Regimiento de Infantería N.° 6 (Exp. B. N.° 66.143|933, D. G. P., B. N.° 1494|933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 11 de Agosto último, falta prevista y penada por los artículos y Código citados precedentemente;

3. — Que el soldado Felipe Blanco (C. 1912, D. M. 21, M. 249.644), del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", (Exp. B. N.° 66.225|933, D. G. P., B. N.° 1628|933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea el día 17 de Octubre del año en curso, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del ya referido Código.

Atento a las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Isaías Marienovsky, 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado (N.° 342, inciso c) de la citada Reglamentación);

Al soldado voluntario (tambor) Juan Hernández, 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado (N.° 342, inciso c) de la misma Reglamentación);

A los soldados Isabelino Bustos y Vicente Sansón, 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que serán transferidos sin carácter de confinados (N.° 342, inciso c) de la precitada Reglamentación);

A los soldados Andrés Cogomar y Javier González, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en las unidades a que pertenecen;

A los soldados Francisco Farda y César Kranemborg, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las unidades a que pertenecen;

Al soldado Vicente María Bartolomé, 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio en la unidad a que pertenece;

Al soldado Felipe Blanco, diez días de recargo de servicio en la unidad a que pertenece;

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Juan Hernández, Vicente Sansón, Andrés Cogomar, Javier González, Francisco Farda, César Kranemborg, Vicente María Bartolomé y Felipe Blanco, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívense estas informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una factura por trabajos de desarme, traslado y montaje de maquinarias de la Droguería Central del Ejército al Parque Sanitario Central en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.376. — 6.174. — Visto este expediente (D. 3444, corresponde 1, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schakkert" S. A., por los trabajos de desarme y traslado de las maquinarias de la Droguería Central del Ejército, ubicada en la Dirección General de Administración y su montaje y puesta en funcionamiento en el Parque Sanitario Central en el Hospital Militar Central, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la firma mencionada; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" S. A., por los trabajos de desarme y traslado de las maquinarias de la Droguería Central del Ejército, ubicada en la Dirección General de Administración y su montaje y puesta en funcionamiento en el Parque Sanitario Central en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" S. A., la suma de $ 2.397.50 m|n. (dos mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.397.50 m|n. (dos mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 119.87 m|n. (ciento diez y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), (5 por ciento) para "imprevistos", y en $ 359.62 m|n. (trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 2.876.99 m|n. (dos mil ochocientos setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L., inciso 7.°, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Distribuyendo dos partidas autorizadas a invertir en el Ejercicio de 1933 (Acuerdo General de Ministros del 6 de Marzo de 1933).

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.379. — 6.175. — Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación (expediente C. N.° 4084, D. G. I.), por la que se solicita se informe cómo están formados los créditos autorizados a invertir en el Ejercicio de 1933, en las partidas 7 y 10 del Anexo L., inciso 7.°, ítem 1 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, insistido por el de 9 de Mayo próximo pasado), y atento a lo informado por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Distribúyense las sumas de $ 710.000.— m|n.) setecientos diez mil pesos moneda nacional) y pesos 610.000.— m|n. (seiscientos diez mil pesos moneda nacional), que importan las autorizaciones para invertir en el Ejercicio de 1933, por las partidas 7 y 10, respectivamente, del Anexo L., inciso 7.°, ítem 1, conforme al Acuerdo General de Ministros del 6 de Marzo de 1933 (B. M. N.° 9317, 1.ª Parte), que fué insistido por el Acuerdo de Gobierno del 9 de Mayo último, en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo L., inciso 7, ítem 1, partida 7 de 1933	
a) Para continuar la construcción del Cuartel y Escuela Aeródromo en El Palomar (fondos provenientes del Anexo L., inciso 10°, cuenta unificada N.° 16 y Ley 11.671|2	24.000.—
b) Para continuar la construcción del Cuartel para tropas de comunicaciones, en Campo de Mayo y estaciones de radiotelegrafía (fondos procedentes del Anexo L., inciso 10°, cuenta unificada N.° 14) . . .	686.000.—
Total de la partida	7.710.000.—
Anexo L. inciso 7, ítem 1, partida 10 de 1933	
a) Para continuar las ampliaciones del Hospital Militar Central (fondos procedentes del Anexo L., inciso 10°, cuenta unificada N.° 15 y Ley 11.671|2	573.000.—
b) Para continuar la construcción de los edificios de los Hospitales Militares Divisionarios en Paraná, Córdoba y Tucumán (fondos procedentes del Anexo L. inciso 10°, cuenta unificada N.° 2)	29.000.—
c) Para continuar la construcción del edificio del Hospital Militar Divisionario en Salta (fondos procedentes del Anexo L., inciso 10°, cuenta unificada número 3)	8.000.—
Total de la partida	10 610.000.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.377. — 6.176. — Visto el expediente letra E. N.° 1156, Rdo. (E. M. G. E.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la 4.ª División de Ejército, al señor Coronel D. Raúl Mones Ruiz, Comandante de Artillería de la D. 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.378. — 6.177. — Visto el expediente letra E. 1156, Rdo. (E. M. G. E.), lo dispuesto en el N.° 30 del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17), y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Superior de Guerra:

Profesor suplente de fortificación permanente y guerra de sitio, en los Cursos II y III, respectivamente, al señor D. Angel Costa, actual Jefe de Estado Mayor de la 4.ª División de Ejército.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.375. — 6.178. — Visto el presente expediente T. 1529|933, corresponde 116 (M. G.), por el cual la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, propone transferencia de categoría de varios empleados del inciso 10, ítem 1, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Guerra, sansionado para el año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en las categorías que se indican a continuación, a partir del 1.° de Enero de 1934, el siguiente personal de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (inciso 10, ítem 1), Auxiliar 5.°, Geodesta, Jefe Sección Astronómica, Gravedad y Base, al actual Oficial 4.°, Hugo Mazzetti, C. 1866, M. 794.029, D. M. N.° 68; Oficial 6., Jefe Sección Cálculo, al actual Oficial 5.°, Jacobo Mettler, C. 1877, M. 009.444, D. M. N.° 1; Oficial 8.°, Jefe del Servicio de la Hora, al actual Oficial 7.°, Floris Jansen, C. 1881, M. 009.448, D. M. N.° 1; Oficial 8.°, Jefe Comisión Triangulación 1er. Orden, al actual Oficio 7.°, Walterio Vogtherr, C. 1883, M. 3.292.117, D. M. N.° 1 y Oficial 7.°, Geodesta, Jefe Sección Triangulación, al actual Auxiliar Principal Heliodoro Negri, C. 1897, M. 2.031.248, D. M. N.° 13.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.372. — 6.179. — Visto el expediente A. 5180|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la Sra. Isolina Solís de Argüello, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.374. — 6.180. — Visto el expediente L. 6297|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfrutan por Ley 11.534, las Srtas. Dolores, Sara y Mercedes López Jordán, debiéndoseles liquidar a cada una la cantidad mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.373. — 6.181. — Visto el expediente V. 13.279|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 7 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la Srta. Nieves Linares Villanueva, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 70.— m|n.) setenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.370. — 6.182. — Visto el expediente M. 3853|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la Srta. Encarnación Miranda, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.371. — 6.183. — Visto el expediente M. 3852|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la Srta. Juana Miranda, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 40.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.369. — 6.184. — Visto el expediente C. 4392|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlese a favor de la pensionista militar, Sra. Vicenta Bollo de Cáceres, Viuda del Mayor Retirado D. Jorge L. Cáceres, la parte de pensión que percibía, por Decreto del 3 de Febrero de 1928 (B. M. 7858, 1.ª Parte), Ley 4707, su hija Srta. María Rosa Cáceres, por haber ésta contraído matrimonio; debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 252.— m|n.) doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Jorge Raúl Debenedetti (C. 1914, D. M. 1, M. 133.250), argentino, soltero, de 19 años de edad, perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio", actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios" .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo Jorge Raúl Debenedetti (C. 1914, D. M. E, Matrícula 133.250), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, y la falta de deserción simple, a las penas de siete meses de prisión menor y de destitución de suboficial y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, debiendo formulársele cargo por el valor de las prendas militares que no hubiere devuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635, inciso 1.° 636, inc. 4.°, 574, 568, 704, inc. 1.°, 710 y 708 del Código de Justicia Militar, abonándose el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, en la forma determinada por el artículo 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo procederse en lo demás conforme a lo establecido en el N. 277, parágrafo C) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Entrelíneas: "debiendo", vale. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.317. — 6.185. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (O. N.° 1126|933, Rdo. D. G. P.), D. N.° 681|933, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Jorge Raúl Debenedetti (C. 1914, D. M. 1, Matrícula 133.250), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado (aprendiz músico) Manuel Ramón Arnal (C. 1914, D. M. 27, M. 1.640.751), argentino, soltero, de 19 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 9 de Infantería, acusado de "delito que afecta la disciplina" y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba ... . y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado (aprendiz músico) Manuel Ramón Arnal (C. 1914, D. M. 27, M. 1.640.751), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 9, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1.°, 636, inciso 4.°, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 del mismo Código y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1933. — Firmados: Ramón Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Entrelíneas: "ni pretendido agredir", vale. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.250. — 6.186. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa (A. N.° 65.912|933, "Corresponde 1", D. G. P., A. N.° 1188|933, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al aprendiz músico Manuel Ramón Arnal (C. 1914, D. M. 27, M. 1.640.751), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 9, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Alfredo José Fandiño (C. 1909, D. M. 4, M. 527.478), argentino, soltero, de 24 años de edad, perteneciente al Regimiento de Gendarmería de Línea, inculpado de "delito contra las personas", y actualmente en prisión preventiva en el depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando, en cuanto a la naturaleza de la pena, la sentencia recurrida y condenando al procesado, soldado Alfredo José Fandiño (C. 1909, D. M. 4, M. 527.478), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, por haber cometido el delito común de lesiones en la persona del de igual clase, Solano Aguirre, a la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 576 y 527 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 de este último Código y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.240. — 6.187. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa (F. N.° 65.708|933, "Corresponde 1", D. G. P., F. N.° 429|930, "Corresponde 9", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Alfredo José Fandiño (C. 1909, D. M. 4, M. 527.478), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inc. a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, reunido en Acuerdo Extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa seguida al soldado Bonifacio Niz, Clase 1912, Matrícula 2.369.973, D. M. 36, argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión jornalero, y soldado Emilio Civalero, Clase 1912, Matrícula 2.424.718, D. M. 37, argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión carni-

cero, pertenecientes ambos al Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales", y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados de esta Ciudad. Inculpados de: "delito contra la propiedad" y "delito de encubrimiento", respectivamente, ...

............y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª División de Ejército—

Falla:

1.° — Imponiendo al soldado Bonifacio Niz, la pena de cinco meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto, previsto y penado por el artículo 162 del Código Penal de la Nación, con las circunstancias agravantes determinadas en el artículo 765, incisos 2.° y 11° del Código de Justicia Militar, conforme a los artículos 530, 531 y 576 del Código de Justicia Militar y 40 y 41 del Código Penal de la Nación, no abonándosele la prisión preventiva, según el artículo 579, inciso 4.° del Código de Justicia Militar.

2.° — ....

Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel S|R., Vocal. — Carlos Adinet, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor S. R., Vocal. — Auto mí: Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — Es copia. — Córdoba, 25 de Noviembre de 1933. — Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — V.° B.°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.246. — 6.188. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (N. N.° 65.911|933, "Corresponde 1", D. G. P., R. N.° 1194|933, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Bonifacio Niz (C. 1912, D. M. 36, M. 2.369.974), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 12 "General Arenales", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Y. P. F. para adquirir materiales eléctricos destinados a la Planta de Almacenaje en San Lorenzo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.494. — 1.671. — Visto el presente expediente (109.308|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de los siguientes materiales eléctricos destinados a la Planta de Almacenaje en San Lorenzo, cuya compra es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales eléctricos destinados a la Planta de Almacenaje en San Lorenzo: cables armados subterráneos para una tensión de servicio de 2.300 V., de sección circular, con aislación de papel, forrados con una capa de plomo y protegidos por dos cintas de hierro dulce y una capa de yute impregnado; 380 m. de 3 x 35 mm2.; 950 m. de 3 x 25 mm2.; cables subterráneos de las mismas características que los anteriores, pero para una tensión de servicio de 1.000 V.: 950 m. de 3 x 300 mm2.; 560 m. de 3 x 50 mm2.; 85 m. de 3 x 4; 50 de 2 x 6 mm2.; 75 m. de 2 x 2,5 mm2.; 210 m. de 2 x 1,5 mm2.; alambre bajo plomo, tipo intemperie, con aislación para 1.000 V.; 200 m. de 2 x 1,5 mm2.

Cajas terminales de hierro fundido, para postes (servicio a la intemperie) tensión de servicio 2.500 V.; 2 N.° de 3 x 35.

Cajas terminales normales de hierro fundido, tensión de servicio 2.300 V.; 4 N.° de 3 x 25 mm2.

Cajas de empalme forma "T", de hierro fundido, tensión de servicio 1.000 V.; 5 N.° de 3 x 50 mm2.; 1 de 3 x 35 mm2.

Cajas para empalme de reducción, forma "T" de hierro fundido, tensión de servicio 1.000 V.; 1 N.° de 3 x 50 mm2. con salida para cable de 3 x 35 mm2.

4 N.° de 3 x 50 mm2. con salida para cable de 3 x 4 mm2.

5 N.° de 3 x 50 mm2. con salida para cable de 2 x 4 mm2.

5 N.° de 3 x 50 mm2. con salida para cable de 2 x 1,5 mm2.

2 N.° de 3 x 35 mm2. con salida para cable de 3 x 25 mm2.

1 N.° de 3 x 35 mm2. con salida para cable de 2 x 2,5 mm2.

10 N.° de 3 x 35 mm2. con salida para cable de 2 x 1,5 mm2.

2 N.° de 3 x 25 mm2. con salida para cable de 2 x 6 mm2.

7 N.° de 3 x 25 mm2. con salida para cable de 2 x 4 mm2.

4 N.° de 3 x 25 mm2. con salida para cable de 2 x 4,5 mm2.

13 N.° de 3 x 25 mm2. con salida para cable de 2 x 1,5 mm2.

Uniones de hierro fundido, tensión de servicio 2.300 V., 2 N.° de 3 x 25 mm2.

Uniones de hierro fundido, tensión de servicio 1.000 V., 2 N.° de 3 x 300 mm2.

Cajas terminales de hierro fundido, tensión de servicio 1.000 V.; 4 N.° de 3 x 300 mm2.; 4 N.° de 3 x 50 mm2.; 4 N.° de 3 x 4 mm2.

Cajas terminales de hierro fundido, tensión de servicio 1.000 V.; 4 N.° de 3 x 25 mm2.; 2 N.° de 2 x 6 mm2.; 11 de 2 x 4 mm2.; 1 N.° de 2 x 2,50 mm2.

Cable subterráneo para una tensión de servicio de 1.000 volts, de sección circular, con aislación de papel, forrados con una capa de plomo y protegidos por dos cintas de hierro dulce y una capa de yute impregnado; 70 m. de 2 x 4 mm2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando al señor Miguel A. Más de Ayala, para integrar un Tribunal Arbitral.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.120. — 1699. — Visto este expediente (10.094-1923), en el que el señor *Procurador Fiscal Federal de la Capital*, doctor Emilio L. González, solicita se designe el perito que integrará el Tribunal Arbitral que fijará las faltas de los transportes a que se refieren estas actuaciones, faltas que ha sido condenada a abonar la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; y atento lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar al señor Miguel A. Más de Ayala, Jefe Interino de la Oficina Contralor de Materiales de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, para integrar el referido Tribunal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando empleados en la Dirección de Ganadería

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.223. — 1701. — Expte. 10.563|933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer los dos cargos de Auxiliar 8.°, existentes en la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, en el cargo de Auxiliar 8.°, (Clase 21), al actual empleado supernumerario, de la misma Repartición, señor Fernando Abraham Balmaceda (Clase 1907, D. M. 51, Matrícula 3.283.739, y reincorpórase al ex empleado de la citada dependencia, señor Atilio Yaccazzi, (Clase 1886, D. M. 1, Matrícula 39.966.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando cesante a un empleado y designando reemplazantes

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.288. — 1702. — Visto el expediente 60.259|933, y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por no haberse presentado a tomar servicio, una vez vencida la licencia que se le concediera, al Auxiliar 6.°, Encargado del Laboratorio de Semillas, de la Escuela de Agricultura de Casilda, dependiente de la Dirección de Enseñanza Agrícola, inciso 9.°, ítem 1, (Clase 19) del Presupuesto vigente, señor Allan Sandberg y confírmase en su reemplazo, a su actual interino, Auxiliar 8.° (Clase 21), de la misma Repartición, señor Arturo C. Bascialli (Clase 1899, D. M. 1, Matrícula 45.886, y en su lugar, a su actual interino, señor César Driollet, (Clase 1894, D. M. 49, Matrícula 3.128.764.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando gestión jubilación de varios empleados de la Dirección Meteorología, Geofísica e Hidrología.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.289. — 1703. — Expte. 106.578 - 1933. — Vistos los expedientes 106.579, 106.578, 106.585 y 106.584, del año 1933, de los cuales resulta que los empleados del Departamento de Agricultura, señores Alfredo Groeting (Auxiliar 4.°, Inspector de 1ra., de la Sección Superintendencia de Observatorios y Estaciones Meteorológicas) Antolín Córdoba Basualdo, Manuel Soto Pérez y Gregorio Rivero (Auxiliar 4.°, Auxiliar Técnico de 1ra., Auxiliar 7.°, Ayudante Técnico de 2da. y Ayudante Principal, Ayudante computador de 1ra., de Radiación solar, respectivamente), dependiente de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, quienes gestionan se les autorice el trámite de su jubilación, cuentan con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio ,y

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de salud invocado por los recurrentes, es conveniente para el servicio, permitirles acogerse a la jubilación que solicitan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación a los empleados de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señores Alfredo Groeting, Antolín Córdoba Basualdo, Manuel Soto Pérez y Gregorio Rivero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reincorporando a un empleado en la Dirección de Inmigración

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.290. — 1704. — Expte. 10.564|933. — Vista la nota que antecede, de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase en la Dirección de Inmigración, inciso 14.°, ítem 2, en el cargo de Ayudante 1.° (Clase 24), vacante por fallecimiento del señor Teodoro Rodríguez, al ex empleado de la misma Repartición, señor Oreste Milanese (Clase 1889, D. M. 2, Matrícula 245).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto autorizando a la Dirección de Administración, para disponer la entrega de las sumas de $ 1.300.— y 2.100.— m|n., a favor de la de Minas y Geología.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.291. — 1705. — Expte. 103.432 - 1933. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección de Minas y Geología, del Departamento de Agricultura, solicita la entrega de las sumas de pesos 1.300.— y pesos 2.100.— m|n., destinadas a hacer frente a los gastos urgentes de movilidad y viáticos que se le originó al personal de su dependencia, con motivo de los estudios que se llevarán a cabo en las termas de Copahué; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de la tarea y en atención al tiempo que permanecerá en la zona mencionada, se hace indispensable dotar de los medios necesarios al personal, para que pueda desenvolverse sin dificultades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para disponer la entrega de las sumas de un mil trescientos pesos ($ 1.300.— m|n.) y dos mil cien pesos ($ 2.100.— m|n.) moneda nacional, a favor de la de Minas y Geología, con cargo de devolución al 31 de Diciembre próximo, para atender los gastos urgentes de movilidad y viáticos, respectivamente, que se le origine al personal de su dependencia, que deba realizar los estudios que se llevarán a cabo en las termas de Copahué.

Art. 2.° — Impútese la erogación de $ 1.300.— al Anexo H., inciso 15, ítem 12, partida 8 y la de $ 2.100.—, al inciso 15, ítem 12, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La citada Dirección de Minas y Geología, elevará mensualmente a la de Administración, las planillas detalladas de los gastos realizados por los conceptos enunciados, a efectos del reintegro de su importe, una vez aprobadas por la Superioridad.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reglamentando la forma en que los particulares podrán hacer uso de los servicios especiales, previo pago.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.294. — 1706. — Siendo conveniente reglamentar la forma en que los particulares podrán hacer uso de los servicios especiales, previo pago, atendidos con personal de presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de esos servicios, que son por regla general, de carácter urgente, obliga a que los empleados salgan en comisión en tiempo casi perentorio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desde el 1.° de Enero de 1934, toda entidad o particular que solicite del Ministerio de Agricultura, servicios especiales previo pago, regidos por las cuentas especiales siguientes:

1) Servicios de veterinarios, requeridos por particulares.

2) Servicios de agrónomos, requeridos por particulares.

3) Servicios de piscicultores, requeridos por particulares.

6) Servicios de pesas y medidas, requeridos por particulares.

Deberá presentarse verbalmente o por escrito a la dependencia que tenga a su cargo esos servicios, para que le sea presupuestado el costo del servicio requerido. Este presupuesto comprenderá todos los gastos de movilidad y viático, incluso pasajes con o sin cama, que demande el servicio especial requerido.

Art. 2.° — El interesado, en caso de conformidad con el presupuesto formulado, lo firmará e ingresará en la Tesorería de la Dirección de Administración, el importe correspondiente, previa presentación de la nota de estilo y del duplicado del presupuesto.

Art. 3.° — Efectuado el depósito, la Dirección de Administración pondrá a disposición del empleado que la respectiva Dirección designe para desempeñar la comisión, el importe ingresado, el que le será entregado con cargo de rendir cuenta y previa intervención de la División Contaduría y con la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.° — Dentro de las 48 horas de terminada la misión encomendada, el empleado deberá rendir cuenta directamente a la Dirección de Administración, previa aprobación del Director de la Repartición de que dependa, devolviendo, dentro del mismo plazo, el sobrante no invertido. — El incumplimiento de esta obligación será considerada como falta grave y penada como corresponda.

Art. 5.° — Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. Biblioteca y Talleres — Licitación privada papeles para impresión planillas — Se adjudica.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32088. — 3218. — Exp. 7546-B-1933. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 937 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, autorizada por resolución de Mayo 12 próximo pasado, para adquirir diversos papeles y cartón con destino a la impresión y encuadernación de varios tipos de planillas para la Dirección General de Arquitectura, resulta ventajoso y económico adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella Oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos de referencia a las casas y por los precios que se detallan:

	$ m|n.
Jacobo Peuser S. A. Ltda. Renglón 1.	140.—
The Ault y Wiborg Arg. C°. Renglones 2, 3 y 7.	139.75
Casa Hutton. Renglones 4, 5 y 6.	130.30

Art. 2.° — El gasto total de cuatrocientos diez pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 410.05 m\|n.) se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. Gral. de Ferrocarriles — Disponiendo un agregado al Art. 157 del Reglamento Gral. de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.157. — 3219. — Exp. 18.302-FF-1933. — Vista la nota que precede en la que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta:

Que ha comprobado que las empresas ferroviarias omiten la emisión de boletos directos entre determinadas estaciones de sus líneas o de líneas combinadas, procedimiento que constituye una arbitrariedad frente al espíritu de la Ley 2873 y su reglamentación, estimando que esta anomalía puede haber tenido por objeto una mayor facilidad de contralor, desde que es presumible que no hayan pretendido con ello aumentar sus entradas introduciendo un tratamiento desigual para las distintas poblaciones que sirven y que debe ser uniforme de acuerdo con sus respectivas leyes de concesión y reglamentos que las rigen;

Que además, las tarifas aprobadas lo han sido teniendo en cuenta las distancias recorridas, no existiendo ninguna cláusula que los exima de la obligación de expender boletos entre estaciones de su línea o de otras con las que tengan combinación de servicios por el hecho de no existir en los horarios una solución de continuidad;

Que en los servicios de combinación, de acuerdo con los horarios aprobados, no habría excusa posible para no expedir tales boletos directos, aspecto éste, que ha sido contemplado y resuelto por esa Dirección en fecha 8 de Julio de 1921;

Que como abundan los casos en los cuales no existe combinación impuesta por horario y sí únicamente coincidencia de circulación de trenes y las empresas argumentan una serie de dificultades en la emisión de boletos directos, aconseja se agregue al artículo 157 del Reglamento General de Ferrocarriles el párrafo adicional que indica, con lo cual se eliminarían esos inconvenientes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase al final del artículo 157 del Reglamento General de Ferrocarriles, el siguiente párrafo: "Cuando el pasajero deba efectuar el viaje en forma fraccionada por un mismo ferrocarril por falta de trenes directos, no podrá por este hecho resultar un aumento en la aplicación de las tarifas ordinarias y el precio del boleto se calculará como si fuera el viaje directo y servirá para proseguirlo en el primer tren de pasajeros o mixto de horario que salga, del empalme o estación, para su destino, no rigiendo en tal caso lo dispuesto en el párrafo primero".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Est. Corral de Bustos — Instalaciones para el servicio de particulares — Se autorizan.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.220. — 3220. — Exp. 18.860-F-933. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 20 de Enero de 1908, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino fué autorizada para llevar a cabo la construcción de un galpón de 40 mts. de largo por 14 mts. de ancho, en la estación Corral de Bustos;

Que al presente la Empresa al elevar para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma [illegible] proyecta llevar a cabo la instalación de silos, noria, tolva, elevador, etc., e instalación de una báscula de 16 tns. para pesar camiones, en el galpón que la firma interesada posee en la mencionada estación; manifiesta que por una omisión involuntaria no hizo constar en oportunidad que dicho galpón era para servicio particular;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que el galpón de que se trata, existente en la estación Corral de Bustos fué construído por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para el servicio exclusivo de un particular, por lo que su permanencia se permite con carácter precario, quedando además entendido que dicha instalación no afectará ninguna de las cuentas de la Empresa ni está exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que le hubieran correspondido o puedan aplicarse.

Art. 2.° — Autorízase a la Empresa citada para que, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc. establecidas en el artículo anterior.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Villa Mercedes, Villa Dolores — Adquisición terrenos del ex F. C. Andino — Encomendándo convenir precio con propietarios.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.158. — 3221. — Exp. 24.950-F-932. — Resultando:

Que por decreto de fecha 28 de Julio de 1908, (Exp. 5273-F-1908), se aprobó un convenio celebrado por la ex Administración del Ferrocarril Andino con las señoras Matea M. de Chirino, Luisa Chirino de Ante y señoritas Margarita y Trinidad Chirino, para la transferencia de un terreno de propiedad de éstas últimas con destino a dicho ferrocarril en la prolongación de la línea de La Toma a Villa Dolores, mediante la suma de $ 700 m\|n., por toda indemnización; y

Que los títulos de propiedad correspondientes a todos los terrenos que formen parte de la línea y sus dependencias deben ser entregados saneados, por el Gobierno de la Nación a la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino como consecuencia y de acuerdo con lo establecido al vender a éste, el Ferrocarril Andino;

Que por las presentes actuaciones la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, administradora del Gran Oeste Argentino, manifiesta que los herederos Chirino alegan que la obligación de escriturar aquél terreno está ya prescripta y exigen nuevas condiciones para su escrituración, agregando al mismo tiempo, que esos herederos reclaman, también, el pago de otro terreno ocupado por vías del ex Ferrocarril Andino entre kilómetros 145\|848,37 y 146\|078,32, ramal Villa Mercedes, La Toma, Villa Dolores;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en su carácter de administradora del Gran Oeste Argentino, para que en representación y por cuenta del Gobierno de la Nación, entable negociaciones directas con los propietarios de los terrenos más arriba mencionados, a fin de convenir entre las partes el precio de los mismos debiendo una vez [illegible] someter a consideración del P. E. el precio convenido.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Autorizando formular orden de pago $ 609,92 m\|n. para ser girada Juez Federal con asiento en Viedma para pago expropiación terrenos de Pedro Kielstrup con destino canal principal de desagüe riego Río Negro Superior.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

32.153. — 3222. — Exp. 23.523-C-932. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el año 1913 y con el consentimiento de su propietario, don Pedro Kielstrup, fué ocupada por la Dirección General de Irrigación con destino al Canal Principal, desagüe P. IV y camino vecinal, del sistema de riego de Río Negro Superior, una faja de terreno sita en Allen de 4 has. 92 ás., 25,60 cs.;

Que no habiendo podido la expresada Repartición llegar a un arreglo con el citado propietario, por considerar inadmisibles e inconvenientes sus pretensiones, solicita se ordene legalizar la situación, apelando a la vía judicial a cuyo efecto debería ser consignada a la orden del señor Juez Federal la cantidad de $ 609,92 m\|n. en que ha sido valuado en base a la contribución territorial que regía en la época de ocupación en el terreno aludido;

Considerando aceptable el temperamento propuesto y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos ha manifestado su conformidad con la cantidad a invertirse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Contabilidad para que formule orden de pago por la cantidad de ($ 609,92 m\|n.) seiscientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que oportunamente y con la intervención que le compete al Ministerio de Hacienda será girada al señor Juez Federal con asiento en Viedma, a los fines consiguientes.

Art. 2.° — Apruébase el adjunto plano, demostrativo de la superficie y ubicación del terreno de que se trata.

Art. 3.° — La cantidad estipulada en el artículo 3.° se imputará en el Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto nacional en vigor.

Art. 4.° — Desígnase al Director de las Obras del Río Negro Superior, Ingeniero don Pedro E. Rasilla para que, cuando lo solicite el señor Agente Fiscal que represente al Estado en el asunto que motiva el presente decreto, intervenga como perito de parte del Gobierno de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y pase a la Oficina de Asunto Fiscales a fin de que tome las providencias del caso con el objeto de que sea iniciado el juicio de expropiación del terreno de que el presente trata.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición materiales con destino a las obras de embalse del Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.066. — 3223. — Exp. 8.861-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que al elevar el resultado de la licitación privada número 893 que fuera aprobada por decreto número 22.995 de fecha 8 de Junio próximo pasado, para la adquisición de pino oregón con destino a las obras de embalse del Río Tercero, omitió recabar la autorización de compra del pedido de precios número 852, cuya documentación [illegible], en la que resultan adjudicatarias las firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta las razones de urgencia [illegible] por la Repartición recurrente para justificar la adquisición [illegible] sin la previa autorización superior; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación de que la misma informa precedentemente y adjudícase la provisión del material licitado a las firmas y por los precios que a continuación se expresan:

$ m|n.

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. renglón N.° 2 .... 440.—

D. W. Robert y Cía., renglón N.° 3 .... 680.—

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas por los importes expresados, e incluirlos en orden de pago, imputando la suma total de ($ 1.120 m|n.) un mil ciento veinte pesos moneda nacional, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 18 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por esta última Repartición y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Aprobando convenio con el señor Ernesto Verdi Carranza por la sucesión Andrés Verdi, expropiación terrenos en Santa Rosa, Departamento de Calamuchita (Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.060. — 3224. — Exp. 15.460-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el convenio que, ad-referéndum del Poder Ejecutivo y por intermedio del Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, ha celebrado con el señor Ernesto Verdi Carranza, en representación de la Sucesión Andrés Verdi, por la cual ésta cede en venta al Estado 162 hás. 02 ás. y 00,56 cs. que constituyen la parcela número 12, ubicada en la pedanía de Santa Rosa, departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, por la suma total de $ 23.650 m|n.;

CONSIDERANDO:

Que si bien, a los efectos del cargo convendría esperar la apertura del próximo ejercicio financiero, no obstante ello y a fin de cumplir lo estipulado por el artículo 4.° del convenio, de que, el mismo "quedará sin efecto en todas sus partes, si su aprobación no se produjera por el Poder Ejecutivo, dentro de los tres meses a contar del día de la fecha plazo que se cumple el próximo 4 de Diciembre, corresponde aprobar dicho convenio; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Irrigación con la Sucesión de Andrés Verdi, por el cual éste cede en venta al Estado el terreno de que se trata, situado en la pedanía de Santa Rosa, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, por la suma total de ($ 23.650 m|n.) veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Suspéndase la tramitación del juicio de expropiación iniciado contra la mencionada Sucesión ante el Juzgado Federal de Vell Ville, hasta tanto se dé cumplimiento al presente convenio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Aprobando presupuesto $ 11.503,49 m|n. para construcción alcantarillas para cruce decauville perteneciente a obras de defensa en la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.056. — 3225. — Exp. 17.459-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a pesos 11.503,49 m|n., preparada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la construcción de una alcantarilla de 4.50 mts. de luz para el cruce del decauville perteneciente a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta, que de acuerdo a prácticas establecidas dichas obras las ejecutará la nombrada Administración de Ferrocarriles, con su servicio técnico, por cuenta de la Dirección General de Irrigación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata cuyo presupuesto importa la suma de ($ 11.503,49 m|n.) once mil quinientos tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, y autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que proceda a llevar a cabo la ejecución de las referidas obras con el personal técnico y elementos de que dispone y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a transferir a la Administración de los mencionados Ferrocarriles a los efectos dispuestos en el artículo precedente la expresada suma con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Autorizando efectuar estudios aprovechamiento de las aguas del Río Blanco para riego del Valle de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

32.150. — 3226. — Exp. 17.666-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta la necesidad de realizar un estudio preliminar sobre el terreno para determinar la posibilidad del aprovechamiento de las aguas del Río Blanco durante los meses de Diciembre a Marzo para riego del Valle de Lerma (Salta) a cuyo efecto solicita se le autorice a invertir $ 2.500 m|n., con cargo a la partida de "Estudios de obras hidráulicas";

Teniendo en cuenta que dichos estudios, han sido solicitados oportunamente por el Gobierno de la Provincia de Salta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a efectuar los estudios de que se trata, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de ($ 2.500 m|n.) dos mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a los fines expresados.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición ripio y arena para las obras de riego en Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32059. — 3227. — Exp. 17.883-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número cuatro que ha llevado a cabo para adquirir ripio y arena con destino a las obras de riego en Chilecito (La Rioja);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, así como en atención a la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a don Antonio Ortenzi, la provisión, con el destino expresado, de doscientos cincuenta metros cúbicos de arena y trescientos cincuenta metros cúbicos de ripio, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de un mil setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 1.782,50 m|n.) moneda nacional suma que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 27 del Presupuesto nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición aceite y grasa para autos

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.062. — 3228. — Exp. 17.885-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que, a fin de satisfacer un pedido de la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, solicitó directamente precio a la S. A. Petrolera Argentina Ultramar, única representante en plaza de los lubricantes "Mobiloil" y "Gargoyle", para la provisión de aceite y grasa de dichas marcas; obteniendo una cotización conveniente; temperamento para el que solicita la aprobación superior;

Teniendo en cuenta que el presente caso encuadra dentro de lo establecido por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos ha manifestado su conformidad con la cantidad a invertirse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Irrigación y autorízasela para que adquiera directamente, con el destino expresado, de la S. A. Petrolera Argentina Ultramar, los productos determinados en la planilla de pedido de precios agregada a fojas 5, por la cantidad total de dos mil ciento veintidós pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.122,53 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 3, partida 6 del Presupuesto nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Aprobando a los efectos de la Ley 10.285, proyecto obras hidráulicas en Noqueves (La Rioja) importe de $ 30.000 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.057. — 3229. — Exp. 18.118-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la ejecución de obras hidráulicas en la localidad de Noqueves (La Rioja) destinada a proveer de agua potable a dicha población y a sanear el ambiente fuertemente palúdico que caracteriza la región; y

Atento que para la ejecución de dichas obras no existen fondos afectables en el presupuesto vigente ni en el del año próximo, por lo que procede imprimir a estas actuaciones el trámite regido por la Ley 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, consistente en planos, cómputos métricos y presupuesto importe de ($ 30.000 m|n.) treinta mil pesos moneda nacional, que demandará la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación la que deberá preparar la documentación correspondiente a los efectos establecidos en el artículo 1.° de la Ley 10.285.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Adquisición automóvil Ford para División Técnica de La Rioja.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

32.151. — 3230. — Exp. 18.144-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1488 realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de un automóvil Ford, doble faetón "Standart", con destino a la División Técnica de La Rioja para ser utilizado en los diversos servicios y obras a cargo de la misma resulta más conveniente la de la firma Amadeo Rabuñal, por la suma de $ 3.171,30 m|n.; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por la disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase a la firma Amadeo Rabuñal la provisión del referido automóvil, por la suma de tres mil ciento setenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 3.171,30 m|n.), que se imputará por partes iguales a las partidas 19, 21 y 23 del Anexo L, inciso 2, ítem 2, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor José Pérez

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

850. — Visto este Expte. (28.851|1933), en el que el señor José Pérez, solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Salcedo 3506, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor José Pérez, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 39 del Presupuesto General vigente, con destino al pago del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Designando jurado para la exposición que realizará la Sociedad Rural de Puerto Deseado, durante los días 11, 12 y 13 de Febrero de 1934.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

851. — Visto este Expte. (29.155|1933), en el que la Sociedad Rural de Deseado, solicita la designación de jurado para que actúe en la XIX Exposición Ganadera, que realizará durante los días 11, 12 y 13 de Febrero de 1934, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Inspector (Auxiliar Principal) doctor Juan C. Speroni, para que actúe como jurado en el certamen de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Disponiendo que la Dirección de Minas y Geología dé trámite y considere, presentado en tiempo el pedido de mensura formulado por la Sociedad Anónima Titán, de la mina San Antonio, en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

852. — Visto este Expte. (1.254|928), en el que, con motivo de no haberse repuesto el sellado debido en varios expedientes, se retuvo sin dar curso al pedido de mensura de la mina a que se refieren estas actuaciones, hecho que dió lugar a que por la autoridad minera en primera instancia, se declararan caducos los derechos del descubridor; planteándose así la cuestión de "si en caso de adeudarse sellado por reposición, los escritos presentados por las partes deben considerarse como definitivamente no presentados, de tal manera que si después se abona el sellado adeudado, y entretanto hubieran transcurrido plazos perentorios para hacer valer derechos, éstos no podían hacerse valer ya", y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de estas actuaciones la omisión de reposición de sellado, es atribuída por la interesada a la incorrecta actitud de su apoderado; circunstancia que no corresponde tener en cuenta, dado los términos de la Ley de Sellos;

Que habiéndose sometido a consideración la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la cuestión suscitada, en los términos de que da cuenta el preámbulo de esta Resolución, aquélla se expide manifestando que "lo que correspondía era no haber dado curso a los escritos, pero una vez sucedido eso, no cabe otra cosa que admitir el trámite realizado, por cuanto el incumplimiento de la Ley de Sellos no significa la nulidad de los procedimientos o de las actuaciones acumuladas";

Que, solicitada la opinión del señor Procurador del Tesoro, éste manifiesta categóricamente que "de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 11.290, el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, es la autoridad llamada a resolver los casos de interpretación de la ley citada"; agregando por su parte, que su opinión concuerda con la de aquella Repartición y que "la falta de reposición oportuna no produce la pérdida del derecho de interponer los recursos legales del caso por no contener la Ley de Sellos disposición alguna que lo establezca";

Por estas consideraciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología, para que, de acuerdo con los precedentes consideraados, dé trámite y considere presentado en tiempo el pedido de mensura que corre a fojas 33 del expediente S-63-925, agregado a estas actuaciones.

Comuníquese y publíquese.

LUIS DUHAU

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

853. — Visto este Expte. (29.281|1933), y atento a que los recurrentes han llenado de conformidad los requisitos relativos a su inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226, y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes sociedades y personas, en el carácter que se expresa: para ejercer la actividad de criadora - invernadora, a la Sociedad Anónima Domingo Minetti é Hijos Limitada; para la de martilleros, a los señores Garacotche, Soler y Uriburu, Bouilon y Laso, Wallace y Cía. y Manuel A. Grimaux Alemes; para la misma actividad y para sus locales de remates - ferias en San Antonio de Areco (F. C. C. A.), y Carmen de Areco (F. C. C. B. A.), al señor Fernando Speroni: como sociedad rural, a la Sociedad Rural de Rosario; para su local de remates - ferias en Rauch, F. C. S., al señor Ricardo D. Lizcaga.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Paulo Seabra.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

854. — Visto este Expte. (105.063|1933) en el que el señor Paulo Seabra, propietario del invento denominado "Nuevo gotero de precisión", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Paulo Seabra, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo gotero de precisión".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Raimundo Pedro Costi, Deodato Costa y Zacarías Jorge Aizugaray de Toledo.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

855. — Visto este Expte. (105.086|1933), en el que los señores Raimundo Pedro Costi, Deodato Costa y Zacarías Jorge Aizugaray de Toledo, propietarios del invento denominado "Mejoras en dispositivos para cazar y matar langostas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Raimundo Pedro Costi, Deodato Costa y Zacarías Jorge Aizugaray de Toledo, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en dispositivos para cazar y matar langostas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, el señor Jusio Huarte.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

856. — Visto este Expte. (104.922|1933), en el que el señor Justo Huarte, propietario del invento denominado "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "Fixture", y las fechas o turnos en que juegan", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Justo Huarte, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "Fixture" y las fechas o turnos en que juegan".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 1.°

122. — Fuego en la montaña. Novela. Arturo Lorusso. Buenos Aires, 1933.
123. — "El Comercio". Diario. Año XIV. N.° 3.678. 12 de Septiembre de 1933. Ed. prop. Servando Butti. San Rafael, 1933.
124. — Corte sistema Martí. Modistería. Sastrería. Carmen Martí de Missé. Barcelona, 1932.
125. — Corte sistema Martí. Corsés. Carmen Martí de Missé, Balcelona, 1929.
126. — Corte sistema Martí. Lencería. Carmen Martí de Missé. Barcelona, 1933.
127. — El hombre que ríe. Drama en un prólogo, tres actos y un epílogo. Enrique Senisterra. Mecanog.
128. — Registro e interpretación de la actividad cardíaca. Oscar Orías. Buenos Aires, 1933.
129. — La culequita. Ranchera. Evaristo R. Fratantoni. Manus.
130. — Itinerarios comerciales. Primera parte. Fernando Amado Chanu. Mecanog.
131. — Obrerita de mi barrio. Tango. Letra y música de José de Jesús Pérez Ruiz. Manus.
132. — Agenda Galena - Signal Oil Company. Galena Signal Oil Company.
133. — Realidad o sugestión. Poemas noveles. Bernardo Vidal. Avellaneda, 1933.
134. — Danza quichua. Recopilaciones indígenas. Argentino Valle. (Carlos A. Fourcade). Manus.
135. — La pampita. Milonga puntana. — Recopilaciones. Argentino Valle. (Carlos A. Fourcade). Manus.
136. — La perla del Delta. Comedia musical. Arturo Pereyra. Mecanog.
137. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Madrid.
138. — Los tarados. Drama en tres actos. Antonio L. Picone. Mecanog.
139. — Trala lá ... — Zamba. Letra y música de Pedro Abrain. Manus.
140. — Soñando contigo. Fox trot. Julio Rosenberg. Manus.
141. — Chicas exóticas. Fox trot. Julio Rosenberg. Manus.
142. — La rodada. Milonga. Juan Rezzano. Manus.
143. — "El Orden". Semanario. Año XXIV. N.° 944. Noviembre 25 de 1933. Ed. prop. Salvador Piovano. Moreno, 1933.
144. — "El Fulmine". Año I. N.° 1. Octubre 1933. Ed. prop. José Gabriel. La Plata, 1933.
145. — Amor ... cómo me has ponido! Ranchera. Enrique Delfino. Manus.
146. — Como la nieve. Tango melodía. Enrique Delfino. Manus.

DICIEMBRE 2

147. — La mascotita. Ranchera. Juan Rezzano. Manus.
148. — "El Tábano". Año II. N.° 151. 9 de septiembre de 1933. Ed. prop. César Venzano. Tucumán, 1933.
149. — "Renovación". Periódico. Año I. N.° 3. Noviembre 30 de 1933. Ed. prop. Carlos Paulucci. Matanza, 1933.
150. — "El Cuarto Poder". Revista mensual. Año I. N.° 1. Enero de 1932. Ed. prop. Carlos D. Viale. Buenos Aires, 1932.
151. — Salesmanship. Universidad Lasalle de Sud América. Mecanog.
152. — Revista Astronómica. T.° V. N.° 3. Mayo - Junio 1933. Ed. prop. Amigos de la Astronomía. Buenos Aires, 1933.

153. — La Taberna. (Tango). Letra de Alejandro González. Música de Anfleal A. Aidao. Editado por Julio Korn. Buenos Aire, 1933.

DICIEMBRE 4

154. — La del pueblo. Jota con letra y música popular. José Rodas. Manus.
155. — "Emancipación". Periódico. Año III. N.° 61. Septiembre 15 de 1933. Ed. prop. José Bach. Huinca Renancó.
156. — "Orientación". Periódico. Año II. N.° 57. Octubre 14 de 1933. Ed. prop. Evaristo José Núñez. Trelew.
157. — "El Pueblo". Periódico. Año XVII. N.° 961. Noviembre 17 de 1933. Ed. prop. Ivo Vinconzi. Trelew.
158. — "Gaceta Jurídica". Diario. Año I. N.° 1. Diciembre 4 de 1933. Ed. prop. Fraga Patrao y Cía. La Plata.
159. — Recuerdo criollo. Milonga. Letra y música de Federico Anglés. Manus.
160. — Nuevo manual para jueces de paz y agentes judiciales de campaña de la provincia de Córdoba. Editor Vicente Rossi. Córdoba, 1933.
161. — La bailarina española. Sketch radiotelefónico de Félix Luis Errico. Manus.
162. — Yo no sé. Tango. Jaime de los Hoyos. (seudón, de Jaime Vincent) y Lucas di Salvo. Manus.
163. — Niño bien. Fox trot humorístico. Letra de José Fernández. Música de Bartolomé Villa. Manus.
164. — "El Plata". Diario. Año XV. N.° 5.285. Noviembre 11 de 1933. Ed. prop. Laurentino Sienra Carranza. Buenos Aires.
165. — Nuevo modelo de aparato para vidriera. Fred Sage & Co. Dibujo.
166. — Sangre andaluza. Paso doble. Benjamín García. Manus.
167. — Amor judío. Carlos López Boeres. Mecanog.
168. — La serranita de Portugal. Fado. Antonio Bonavena. Manus.
169. — "Flor del Carmelo". Periódico. Año I. N.° 1. Diciembre 2 de 1933. Ed. prop. Francisco Altinier. Lanús.
170. — Archivos Nacionales de Biología y Medicina. Año III. Tomo II. N.° 10. Noviembre 1932. Ed. prop. Sociedad Nacional de Biología. La Plata, 1933.
171. — El profeta. Gibrán Khalil Gibrán. — Traducción de José E. Guraieb. Buenos Aires, 1933.
172. — Sol de Sevilla. Paso doble. Música de Francisco Cerruti. Letra de Blas Durante. (Juan Durante). Manus.
173. — Remordimiento. Vals. Letra de Domingo Rosa. Música de Alfredo F. Rodríguez. Manus.
174. — El porvenir. (Mis quejas). Vals. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
175. — La paisanita. Ranchera. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
176. — Sangre criolla. Tango. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
177. — Siempre te quiero. Vals. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
178. — Salió ladrillo! Letra para un tango. Domingo Rosa. Mecong.
179. — Agregado a la cuadratura del círculo. Mateo Sepic. Manus.
180. — Reinita mora. Paso Doble. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.
181. — Cariño gitano. Zamba. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.
182. — Cruel ausencia. Vals. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.

DICIEMBRE 5

183. — Nuevo modelo de decoración para manijas de ataúdes. Roberto Gutiérrez. Dibujo.
184. — Gracia española. Paso doble. Juan Klese. Manus.
185. — Florcita de mi pago. Ranchera. Música de Feliciano Brunelli. Manus.
186. — Centro Luces de Berisso. Marcha. Enrique Baldassari. Manus.
187. — Sueño vienés. Vals. Arturo H. Ciafardini. Manus.
188. — Sangre gaucha. Estilo. Letra de Andrés Pérez Cuberes. Música de Eduardo A. Simari y Ernesto Pirrotta. Manus.
189. — La travesía. Tango. Letra de H. Manzi. (Homero H. Manzione). Música de Francisco Caso. Manus.
190. — Inscripción de los seudónimos: "Pescatore di perle" y "Lucrecia Estévez". Francisco Ortiga Anckermann.
191. — Inscripción de los seudónimos: "Fanfrefuche" y "D'Artagnan". María Luisa de Vargas de Ferrini.
192. — En la ruleta. Sketch, cómico de Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Mecanog.
193. — La bañista audaz. Pieza cómica en un acto y dos cuadros. Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Mecanog.
194. — Los ladrones no existen. Pieza breve de Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Manus.
195. — "Horizonte". N.° 1. Noviembre de 1933. Ed. prop. Jorge Martín Susini. Buenos Aires.
196. — "Radicalismo". Año 2. N.° 62. Septiembre 30 de 1933. Ed. prop. Adolfo Farías Alem. Morón.
197. — Reflejos de España. Paso doble. Letra y música de Alberto Cosentino. Manus.
198. — Falsa pasión. Vals-canción. Música de Rafael Simiele. Letra de Osvaldo Pintos. Manus.

DICIEMBRE 6

199. — Con el llanto en los ojos. Vals. Letra y música de Fiorentino Facini. Manus.
200. — Romancero gitano. Federico García Lorca. Buenos Aires.
201. — Contrapunto. Novela. Aldous Huxley. Buenos Aires.
202. — Afasias V. Dimitri. Buenos Aires, 1933.
203. — La Casa Económica. Revista. Año I. N.° 1. Agosto 1933. Ed. prop. Luis Laverdet. Buenos Aires, 1933.
204. — Letras para los cantables de "Aventuras de cuatro pilletes". Alfonso Fernández Alcázar. Mecanog.
205. — La rancherita. Ranchera. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
206. — Elementos de economía política. Luis Roque Gondra. Buenos Aires, 1933.
207. — La tucumana. Ranchera. Música de Ciriaco Ortiz. Manus.
208. — Más o menos. Ranchera. Música de Ciriaco Ortiz. Manus.

DICIEMBRE 7

209. — Así fué tu suerte cruel. Vals sentimental. Marcelino Vidal F. Manus.
210. — Acción Profiláctica. Gaceta de higiene. Año I. N.° 1. 1a. edición 1933. Ed. prop. Yolando Edmundo Fonso. Rosario.
211. — Tribuna. Semanario. Año I. N.° 4. Noviembre 7 de 1933. Ed. prop. Gilberto A. Fernández. Goya.
212. — Rezando por su hijita. Tango. Felipe Crimi y Juan Guglielmetti. Manus.
213. — Si decís que no? Ranchera. Letra de Mario R. Granger. Música de Juan Pérez Patanás. Manus.
214. — Curso de historia de la civilización. Salvador R. Perrotta. Buenos Aires, 1933.
215. — La guitarrita. Tango de E. Arolas. Transcripción para guitarra de Nicodemo Casuscelli. Buenos Aires, 1933.
216. — Alcteos. Tango. Enrique L. Forte. Manus.
217. — El eterno pechaso. Tango. Letra de Adolfo A. Vedani. Música de Ulderico Panella (h). Manus
218. — Sublime. Vals. J. Osvaldo Laurito. Manus.
219. — Fué el sargento o el sargento Maidana. Diálogo dramático. José Cánepa. Mecanog.

DICIEMBRE 9

220. — Aparato luminoso denominado "Rayos M.". Gustavo Mallat. Fotog.
221. — La Revista Farmacéutica de Cuyo. Año I. N.° 1. Ed. prop. Revista Farmacéutica de Cuyo. Mendoza, 1933.
222. — Nuestra Tribuna. N.° 2. Noviembre 1933. Ed. prop. Comité Central de la Unión Sionista Revisionista en la Argentina. Buenos Aires.
223. — Ybycuí. Canción paraguaya. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Música de Eladio Martínez y Mauricio Cardozo. Manus.
224. — Ché Colorado Retá. Polka paraguaya. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Música de Eladio Martínez y Mauricio Cardozo. Manus.
225. — Estadio del Club Atlético Boca Junior. Delpini, Sulcic y Bés. Dos planos.
226. — Ecos y Comentarios. Año I. N.° 1. Diciembre 9 de 1933. Ed. prop. Oreste Ciattino. Buenos Aires.
227. — Flor del campo. Triste criollo. Juan A. Bianchi. Manus.

DICIEMBRE 11

228. — Campeón del 33. Tango milonga. Miguel Padula. Manus.
229. — Contándote mis penas. Vals canción. Letra de Mario C. Gomila. Música de Julio de Caro. Manus.
230. — Las 14 provincias argentinas. (1er. pot-pourri nacional). Aires nacionales. Julio de Caro. Manus.
231. — Tempestad. Tango canción. Letra de Leopoldo Amoroso. Música de Antonio Carena. Manus.
232. — Andate con Dios. Ranchera. Letra de Pablo Galarza. (seudón. de Juan A. González). Música de Adolfo V. Ortiz. Manus.
233. — Mamá cumandá. Guarania. José Asunción Flores. Manus.
234. — Sulem. Revista. Año I. N.° 1. Diciembre 5 de 1933. Ed. prop. Leoncio Sáez Alonso y Mois Charni. Buenos Aires.
235. — Planta-tipo para edificio de renta en terreno orientado al Norte calle Moreno entre Piedras y Tacuarí. Julio Villalobos. Plano ferrop.
236. — Sueños rosados. Vals. Letra de Vicente Nóbile. Música de José Arago. Manus.
237. — Oh! Salve River Plate. Marcha. Letra de José Valentín del Negro. Música de Miguel Terlizzi. Manus.
238. — Como muere una flor. Vals. Letra y música de S. V. del Río. Manus.
239. — El hijo ausente. Vals. Letra de S. V. del Río. Música de Mario E. Rabbione. Manus.

DICIEMBRE 12

240. — Querencia de Buenos Aires. Poemas en prosa. E. González Trillo - L. Ortiz Behety. Buenos Aires, 1933.
241. — Figurante. Tango canción. Música de A. J. Julio Leone. Letra de Ramón F. Cantariño. Manus.
242. — Una fotografía de afiches propaganda sobre bebidas alcohólicas "La Pulpería". Toribio Massera. Fotog.
243. — Recuerdo malevo. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
244. — Por tus hojos negros. Canción. Letra de Alfredo Le Pera y Carlos César Lenzi. Música de don Azpiazú. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
245. — Pensá lo que has hecho. Tango canción. Letra de Julio Jorge Nelson. Música de Edgardo Donato. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
246. — No aflojes. Tango. Letra de M. Battistella. Música de Pedro M. Maffia y Sebastián Piana. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
247. — Milonga vieja! ... Milonga tangueada. Letra de Manuel Romero. Música de Fernando Montoni. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
248. — La inocencia me valga. Tango. Letra de Ray Rada. Música de José Razzano. Buenos Aires.
249. — Veinte centavos! (La canción de la taxi-girl). Fox trot. Letra de Luis César Amadori. Música de Harts y Rogerts. Arreglo fácil de H. Dierhammer. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
250. — Amor es amar. Vals. Letra de Claudio Martínez Payva. Música de Juan Canaro. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
251. — Serenata. Tango canción. Letra de Amadori. Música de Sciammarella. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
252. — Nuevo sistema de capitalización combinando el ahorro y fomento del comercio, por Braulio Tereeño. Buenos Aires, 1933.
253. — Calendario histórico médico de Warner. Editor: William R. Warner y Cía. S. A. Buenos Aires, 1934.
254. — Informaciones. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 18 de 1933. Ed. prop. José A. Galliari. V. Alsina, 1933.
255. — Mboraejhú poty. Polka paraguaya. Juan de la Cruz Escobar y Julio Escobeiro. Manus.
256. — Ime-é asy mí. Polka paraguaya. Música y letra de Juan de la Cruz Escobar. Manus.
257. — Negra celosa. Rumba canción. Letra y música de Inocencio Contreras. Manus.
258. — Etiquetas para baterías de la Cía. Técnica Nacional de Acumuladores. Juan V. Gentileschi.
259. — De pago en pago. Tango canción. Letra y música de Antonio Cerazo. Manus.
260. — Meditaciones sudamericanas. Conde de Keyserling. Traducido del alemán por Luis López - Ballesteros y de Torres. Editor: Espasa - Calpe, S. A. Madrid, 1933.
261. — Juramento. Polka canción paraguaya. Letra y música de Félix Pérez Cardoso. Manus.

262. — Aventurilla ... sin importancia de una mujer de 30 años. Emma Hurtado Alvis. Buenos Aires, 1933.

DICIEMBRE 13

263. — Buena Suerte. Periódico. Año 1. N.° 1. Noviembre de 1933. Editor: propaganda Moderna S. A. Buenos Aires.
264. — Mi anhelo. Vals. Juan Klosa. Manus.
265. — Resignación. Tango. Feliciano Brunelli. Manus.
266. — El Eco. Periódico. Año 5. N.° 224. Diciembre 9 de 1933. Héctor C. Pérez. Monte Caseros.
267. — Iskra. (La Chispa). Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 11 de 1933. Ed. prop. Boris Simeonoff. Buenos Aires.
268. — Los cosiñófilos de la hidatitosis. Carlos Alberto Tanturi. Buenos Aires, 1933.
269. — Pétalos rotos. Vals. Letra y música de E. Martínez Vilas y M. E. Vidal (Dalvi). Manus.
270. — Puerto hambre. Novela. E. González Trillo y L. Ortiz Behety. Buenos Aires, 1933.
271. — Llorarás. Vals. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
272. — Historia gaucha. Ranchera. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
273. — El nueve. Ranchera. Música y letra de Manuel Olmos Herbin. Manus.
274. — La banana brasilera. Ranchera. Cosimo Cacciapuoti y Ambrosio Giordano. Manus.
275. — Arrepentimiento. Vals. Cosimo Cacciapuoti y Ambrosio Giordano. Manus.
276. — Flores de ensueño. Vals. Juan Canda. Manus.

DICIEMBRE 14

277. — Ecos. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 15 de 1933. Arón Boeles. Villa Clara. (E. R.).
278. — Destellos. Periódico. Año II. N.° 29. Diciembre 3 de 1933. Ed. prop. Parroquia de Monteros. Monteros.
279. — Pellegrini. Periódico. Año I. N.° 12. Diciembre 13 de 1933. Díez Hnos. Pellegrini.
280. — Congreso constituyente de 1852. Constitución de 1853. Eduardo A. Ibarra. Buenos Aires, 1933.
281. — Sistema de propaganda. Envoltura para colocar en los paquetes de cigarrilos. Enrique Samuel Tettamanzi. Mecanog.
282. — Sintiendo. Tango. Letra y música de Héctor P. Armstrong. Manus.
283. — Crisis. Tango. Joseph Kosarinsky. Manus.

DICIEMBRE 15

284. — Cuando canta el corazón. Vals america-. Letra y música de J. Juan Malte. Manus.
285. — La canción del balneario. Letra y música de Juan Garriga Etcheverry. Manus.
286. — Los ojazos de mi nena. Vals. Juan Garriga Etcheverry. Manus.
287. — Carilión de bodas. Gregorio García Gordo. Buenos Aires, 1932.
288. — De vuelta al barrio. Tango. Letra de Armando Valcárcel. Música de Francisco C. Zingoni. Manus.
289. — Franz y Fritz. Valezana. Feliciano Brunelli. Manus.
290. — Un poquito de amor. Vals. Letra de F. F. Gorrindo. Música de F. Abbatantuono. Manus.
291. — Resentimiento. Tango. Letra de F. F. Gorrindo. Música de F. Abbatantuono. Manus.
292. — Billar. Revista deportiva. Año IX. N.° 105. 30 de Noviembre de 1933. Ed. prop. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires.

Boleta número 67.419 "El Momento Argentino", registrado el día 17 de Noviembre a favor de don Pascual D. M. Aloisi, ha deducido oposición el señor Juan Carlos Pérez Salvadores, fundándola en boleta de la Oficina de Marcas, por lo cual queda en suspenso la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 11.723.

e18 dic. v29 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Archivo de solicitud de la mina vacante de azufre "Argentina I y II" en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente 103.315-933.

"Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Atento a lo informado por la Escribanía de Minas, cúmplase el apercibimiento de fecha 16 de Noviembre ppdo., archivándose las presentes actuaciones. — Notifíquese, tome nota el Servicio Minero, publíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 21 de Diciembre de 1933.

Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,36	17,05
Francia	18,36	20,36
Bélgica	65,14	72,28
España	38,34	42,58
Italia	24,57	27,30
Suiza	90,57	100,46
E. Unidos	302,70	334,93
Alemania	111,95	124,—
Holanda	188,35	208,70

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos durante el mes de Enero de 1934:

Mercado—

1.050 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
350 kilos de cebollas.
186 kilos de porros.
4.400 kilos de repollos blancos, "libre de desperdicios".
120 kilos de tomates.
310 kilos de zanahorias.
310 kilos de zapallos angola.
850 kilos de verdura surtida (acelgas, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apio, berenjenas, coliflores, chauchas, espinacas, espárragos, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo, zapallitos tiernos, ajíes).

Almacén—

80 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
170 kilos de café Brasil, de 1a., molido.
130 kilos de café Brasil, de 2a., molido.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
2 kilos de hongos secos de 1a., calidad "Extra".
20 kilos de alcohol desnaturalizado.
6 kilos de té "Gartmore", en paquetes, etiqueta colorada.
70 kilos de arroz del país tipo Carolina.

Fideería—

350 kilos de harina de maíz, de 1a.
350 kilos de maíz pisado, de 1a.
40 kilos de harina de trigo 000.
20 kilos de sémola de 1a.

Combustible—

18.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas, de la mejor calidad.
9.000 kilos carbón "Glasgow".
500 kilos de leña fuerte de quebracho.

Librería—

4 resmas de papel imitación tela, tamaño Oficio.
5 resmas de papel blanco, envolver, Barrilete.
2 frascos de 1 litro c|u. tinta común "Stephens".
10 hojas de papel secante gris, marca "Esponja".
2 docenas de lápices "Fáber" número 2.
3 cajas de 144 plumas "Leonard" N.° 516.
2 cajas de 144 plumas "Perry", N.° 341.
1 docena de gomas circulares, para máquinas de escribir.
1 docena de lápices bicolor, azúl y colorado, exagonal.
cajas de papel carbónico, tamaño oficio, buena clase.
6 cajas de broches Nros. 1, 2 y 3, dos de cada número).
3 cintas de copiar, negras, para máquina escribir "Underwood".
3 cintas de copiar, negras, para máquina escribir "Smith Bross".
3 cintas de copiar, negras, para máquina escribir "Ideal".
1 docena de gomas para lápiz, tamaño 12.
1 docena de frascos chicos, de goma líquida.
1 docena de lapiceras para oficina, buena calidad.
2 docenas de lápices tinta.
1 resma de papel oficio, rayado.

Ferretería—

5 docenas de tazas de hierro enlozado, de 11 cms., con asa.
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
6 docenas de ladrillos para limpieza.
3 docenas de frascos de 250 gramos c|u., líquido pulidor.
4 latas de 3 litros c|u. cera negal para pisos "Royal".
latas de 1 litro c|u. de "Flit".
10 docenas de trapos de pisos de 0.60 x 0.60 buena clase.
400 kilos neto de soda cristal.
5 docenas de platos cónicos, hierro enlozado de 0.20 cms. de luz en la boca y de 4 1|2 de profundidad.
1 docena de repasadores de hilo.
200 litros de flúido desinfectante.
4 plumeros tamaño mediano, buena clase.
4 docenas de tarros de Pulolí.
2 docenas de sapolios buena clase.
100 kilos de bolsas de arpillera, usada.
36 litros de nafta nacional Y. P. F.

Farmacia:

250 grs. tintura de benjuí.
200 grs. píldoras de "Deaut".
10 kilos sulfato de soda comercial.
500 grs. tintura de eucaliptus.
100 corchos para frascos de 250 grs.
20 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
500 grs. extracto flúido poligala.
50 cajas cartón redondas, N.° 8.
1 caja ampollas clorhidrato de emetina, de 0.004 grs. x 25.
1 doc. suspensores comunes, N.° 5.
4 cajas ampollas adrenosina Biol.
500 grs. aspirina sinónimo.
1 litro bencina rectificada.
50 cajas cartón, cuadradas, N.° 12.
2 cajas ampollas "Dienol".
1 kilo extracto flúido para jarabe iodotánico.
2 kilos grasa de cerdo.
6 cajas sellos N.° 1, cierre seco.
6 cajas sellos, N.° 2, cierre seco.
10 kilos talco de venecia.
1 litro formol.
3 kilos glicerina.
100 grs. glicerofosfato de sodio.
250 grs. iodo metálico.
1 doc. jabones Regio.
2 litros linimento Stokes.
25 grs. luminal Bayer.
2 litros aceite de ricino.
2 kilos ácido bórico, en polvo.
10 litros agua destilada.
10 litros agua oxigenada, de 10 volúmenes, Ind. Argentina.
10 kilos algodón hidrófilo.
1 caja grande iodo bismutado, quinina. Biol.
10 kilos bicarbonato de sodio comercial.
1 kilo borato de soda.
1 litro aceite Cade.
1 litro cloroformo común.
2 kilos magnesia calcinada, pesada, Industria Argentina.
100 grs. mentol.
100 grs. oxianuro de mercurio.
1 paquete papel filtro N.° 33.
500 grs. permanganato de potasio.
250 grs. salpirina sinónimo.
250 grs. tintura valeriana.
250 grs. tintura de cuassia.
250 grs. tintura canela.
500 grs. urotropina sinónimo.

Tejidos y mercería:

800 metros lienzo de 0.75, de ancho.
60 metros percalina negra.
20 metros paño colorado.
60 metros satiné de color.
200 metros entretela.
1.600 botones dorados, chicos, con escudo.
10 docenas carreteles hilo negro, N.° 40-455 metros "Cadena".
4 docenas carreteles hilo negro N.° 16-455 metros "Cadena".
400 pares broches blusa.
200 pares broches pantalón.
200 hebillas para pantalón.
200 viseras.
200 tafiletes.
200 barbijos.
200 alambres de acero con resortes.
200 escarapelas argentinas.
600 torreones de metal.
5 kilos acolchado.
4 kilos alambre crudo, N.° 18.
50 hojas cartón satinado.
40 ovillos algodón de hilvanar, marca "Llave".
1 caja tiza de color.
2 litros aceite para máquina de coser.